

Seguridad Pública

Artículo 25.- Los servicios especiales que realicen los elementos de seguridad pública, se cobrarán conforme al reglamento municipal correspondiente o sobre las bases que señalen los convenios respectivos, en función de los costos que originen al Ayuntamiento. En todo caso, el importe correspondiente deberá cubrirse anticipadamente a la prestación del servicio y, en el caso de ser contratos anuales, deberá cubrirse al Ayuntamiento la parte proporcional mensual dentro de los primeros ocho días del mes de que se trate.

Cuando sea necesario nombrar vigilantes, inspectores o ambos a la vez, para la vigilancia y aplicación de reglamentos o disposiciones administrativas o, en su caso, cuando se realicen espectáculos o diversiones públicas en forma eventual, se cobrarán estos servicios a los organizadores o responsables de tales eventos, de conformidad con el tabulador siguiente:

Prestación de Servicios y Vigilancia a Instituciones y/o particulares.

Por elemento:

Mensual	15,000.00
Hasta por 8 horas	400.00

Por multas:

Administrativas

- Por consumir bebidas embriagantes dentro y alrededor de los depósitos, por faltas a la seguridad y al orden público, por faltas a la autoridad o personas, por originar escándalo en lugares públicos, por ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública por cada uno de estos conceptos 200.00
- Por intoxicarse con sustancias nocivas para la salud en vías a lugares públicos. 400.00
- Por desacato a la autoridad. 300.00



Otras faltas no contenidas en el presente se calificarán de acuerdo a la gravedad de la misma.